**NOTA DNCP/DNC/N° 32857/ 2016**

**Asunción, 07 de noviembre de 2016**

Señor
Dr. Oscar Alfredo Martínez
Responsable de la UOC
**Gobierno Departamental de Boquerón.**
Presente:

**REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 3315900 (02/11/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ""REPARACIÓN DE TRACTORES"" - ID N° 318939.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Evaluación y comparación de las ofertas:** Recomendamos a la convocante incluir en este punto criterios de evaluación para consorcios, considerando que indican criterios de desempate para los mismos en el punto 23 del anexo B.

2. **Anexo D, Formulario N°02:** Observamos inconsistencia entre lo indicado en este punto en relación a la suma del porcentaje de la garantía, considerando que hacen referencia al punto 31 de la carta de invitación siendo el punto 30 el que posee dicho porcentaje.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

**Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Linoy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/NP**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**